PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: INPE - OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20537209861 Fecha de envío : 01/06/2023

Nombre o Razón social : COSTANERA TEXTIL S.A.C Hora de envío : 17:01:03

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

"CAMISA

En el texto Nº 9 YUGO FRANCÉS dice: con ojal y botón de 14 líneas centradi en el yugo.

Consulta: ¿Cuál será la medida de largo de ojal en el yugo?. Precisar

_

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según el Informe N°D000032-2023-INPE-ORSA-ERRHH de fecha 07 de junio del 2023, aclara la consulta formulada por el postor COSTANERA TEXTIL S.A.C; indicando que la medida del ojal de yugo es de acuerdo a la medida del botón.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

 Ruc/código :
 20537209861
 Fecha de envío :
 01/06/2023

Nombre o Razón social : COSTANERA TEXTIL S.A.C Hora de envío : 17:01:03

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

CAMISA

En el texto N.º 15 AVÍOS dice:

Etiquetas:

Marca de confeccionista.

Etiqueta de talla.

En la descripción del gráfico dice que la etiqueta de talla será bordada en la misma etiqueta de marca.

Debido a que cada confeccionista tiene un diseño diferente de sus etiquetas de marca, se sugiere que la etiqueta de talla también pueda ir insertada debajo de la etiqueta de marca, ya que ello no le resta calidad a la prenda.

Consulta: ¿Se acepta la sugerencia o no? Precisar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según el Informe N°D000032-2023-INPE-ORSA-ERRHH de fecha 07 de junio del 2023, se acoge la consulta formulada por el postor COSTANERA TEXTIL S.A.C. Se precisara en las bases integradas lo siguiente: ETIQUETAS: (...) La etiqueta de talla también pueda ir insertada debajo de la etiqueta de marca.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ETIQUETAS: (...) La etiqueta de talla también pueda ir insertada debajo de la etiqueta de marca.

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

 Ruc/código :
 20537209861
 Fecha de envío :
 01/06/2023

Nombre o Razón social : COSTANERA TEXTIL S.A.C Hora de envío : 17:01:03

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

CAMISA

En el texto N.º 5 BOLSILLO dice: El modelo del bolsillo es en V. Isotipo bordado.

Consulta: ¿El isotipo bordado en la camisa es del confeccionista o de la entidad?, si la respuesta es de la entidad, se solicita, se adjunte el isotipo full color

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según el Informe N°D000032-2023-INPE-ORSA-ERRHH de fecha 07 de junio del 2023, se acoge y aclara la consulta formulada por el postor COSTANERA TEXTIL S.A.C. Se precisara en las bases integradas lo siguiente: 5. BOLSILLO: (...) el isotipo será del confeccionista en el mismo color de la tela, en el extremo superior izquierdo del bolsillo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5. BOLSILLO: (...) El isotipo será del confeccionista en el mismo color de la tela, en el extremo superior izquierdo del bolsillo.

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20537209861 Fecha de envío : 01/06/2023

Nombre o Razón social : COSTANERA TEXTIL S.A.C Hora de envío : 17:01:03

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Consulta: ¿Al detectarse incongruencia entre lo detallado en el texto y el gráfico, en las especificaciones técnicas de las

prendas de damas y caballeros, que prevalecerá primero?. Precisar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según el Informe N°D000032-2023-INPE-ORSA-ERRHH de fecha 07 de junio del 2023, aclara la consulta formulada por el postor COSTANERA TEXTIL S.A.C; indicando que al detectarse incongruencia entre lo detallado en el texto y el gráfico, en las especificaciones técnicas de las prendas de damas y caballeros prevalecerá lo indicado en el texto escrito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20537209861 Fecha de envío : 01/06/2023

Nombre o Razón social : COSTANERA TEXTIL S.A.C Hora de envío : 17:01:03

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Consulta: ¿Cuáles son los márgenes de tolerancias +/- para todas las medidas mencionadas en las especificaciones

técnicas de las prendas de damas y caballeros?. Precisar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según el Informe N°D000032-2023-INPE-ORSA-ERRHH de fecha 07 de junio del 2023, se acoge la consulta formulada por el postor COSTANERA TEXTIL S.A.C. Se precisara en las bases integradas lo siguiente: CARACTERISTICAS TECNICAS: (...) Los márgenes de tolerancias +/- para todas las medidas mencionadas en las especificaciones técnicas de las prendas de damas y caballeros es de Tolerancia de +- 1 cmm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CARACTERISTICAS TECNICAS: (...) Los márgenes de tolerancias +/- para todas las medidas mencionadas en las especificaciones técnicas de las prendas de damas y caballeros es de Tolerancia de +- 1 cmm

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20537209861 Fecha de envío : 01/06/2023

Nombre o Razón social : COSTANERA TEXTIL S.A.C Hora de envío : 17:01:03

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Consulta: ¿Los gráficos son referenciales en cuanto escala?. Precisar

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según el Informe N°D000032-2023-INPE-ORSA-ERRHH de fecha 07 de junio del 2023, aclara la consulta formulada por el postor COSTANERA TEXTIL S.A.C; indicando que los gráficos solo son referenciales de modelo, no son a escala.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ruc/código :20348511824Fecha de envío :02/06/2023Nombre o Razón social :SAMITEX SAHora de envío :22:54:32

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación: TOBSERVACIÓN №1

SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

NUMERAL 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

LITERAL e)

PAGINAS 17,24,25 Y 26

VULNERACION a) Art^o2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

- b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.
- c) OPINION Nº081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.
- d) OPINION Nº138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Planteamos OBSERVACIÓN por ende se solicita acogerla en todos sus extremos referidos a la presentación de MUESTRAS, asimismo como consecuencia de la integración de bases sea suprimido y trasladar dicho requerimiento (muestras) con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato, esto a razón de las siguientes motivaciones:

Es necesario traer a colación los alcances de la directiva referida en el punto b) de la presente observación, de donde podemos extraer lineamientos puntuales de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes: Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.2. CONTENIDOS DE LAS BASES ESTANDAR II párrafo:

(i)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

(5)

En dicho entendido las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

(5)

No corresponde exigir la presentacion de muestras cuando su excesivo costo afecte la libre concurrencia de proveedores.

(5)

Siendo que el costo en la elaboración de muestras, bordea los S/3,000.00. (tres mil soles), este costo excesivo afecta la libre competencia, mas aún cuando los oferentes van a trasladar dicho costo a su propuesta económica aunado a ello no tienen la certeza de adjudicarse la buena pro amparados en una propuesta económica razonable, lo cual podría eventualmente manifestarse en una barrera de libre acceso a la contratación pública.

VULNERACION a) Art^o2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

- b) Directiva Nº001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución Nº004-2022-OSCE/PRE.
- c) OPINION Nº081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.
- d) OPINION Nº138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f,j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según el Informe N°D000032-2023-INPE-ORSA-ERRHH de fecha 07 de junio del 2023, no acoge las observaciones de los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 formulada por el postor SAMITEX SA; ya que el area usuaria considera necesaria la presentación de muestras durante la etapa de presentación de ofertas, a fin de evaluar el diseño, confección, acabado/presentación y operatividad/funcionalidad, conforme a la metodología establecida en las Bases de la contratación. Asimismo; se ha precisado lo siguiente i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizarla evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras, conforme a lo establecido en las Bases estándar aprobadas por el OSCE. Por ello, se solicita la presentación de muestras durante el procedimiento de selección, como documentos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ruc/código :20348511824Fecha de envío :02/06/2023Nombre o Razón social :SAMITEX SAHora de envío :22:54:32

Observación: Nro. 8 **Consulta/Observación:** OBSERVACIÓN №2

SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

NUMERAL 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

LITERAL e)

PAGINAS 17,24,25 Y 26

VULNERACION a) Art^o2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

- b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.
- c) OPINION Nº081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.
- d) OPINION Nº138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Planteamos OBSERVACIÓN por ende se solicita acogerla en todos sus extremos referidos a la presentación de MUESTRAS, asimismo como consecuencia de la integración de bases sea suprimido y trasladar dicho requerimiento (muestras) con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato, esto a razón de las siguientes motivaciones:

Es necesario traer a colación los alcances de la directiva referida en el punto b) de la presente observación, de donde podemos extraer lineamientos puntuales de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes: Directiva Nº001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución Nº004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.2. CONTENIDOS DE LAS BASES ESTANDAR II párrafo:

(i)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

(5)

En dicho entendido las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

¿(i)los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de las muestras;

Ante ello se aprecia que en las bases materia del procedimiento en cuestión NO desarrolla ni motiva los alcances de requerir muestras, mucho menos se precisa con claridad los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de las muestras (factores objetivos medibles) lo cual podría conllevar a una potencial nulidad y/o generar controversias durante la ejecución contractual en caso se trasgreda dicho marco legal.

VULNERACION a) Art°2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

- b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.
- c) OPINION Nº081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.
- d) OPINION Nº138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f,j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado **Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según el Informe N°D000032-2023-INPE-ORSA-ERRHH de fecha 07 de junio del 2023, no acoge las observaciones de los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 formulada por el postor SAMITEX SA; ya que el area

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Especifico 2.2.1.1 e 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f,j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ofertas, a fin de evaluar el diseño, confección, acabado/presentación y operatividad/funcionalidad, conforme a la metodología establecida en las Bases de la contratación. Asimismo; se ha precisado lo siguiente i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizarla evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras, conforme a lo establecido en las Bases estándar aprobadas por el OSCE. Por ello, se solicita la presentación de muestras durante el procedimiento de selección, como documentos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ruc/código :20348511824Fecha de envío :02/06/2023Nombre o Razón social :SAMITEX SAHora de envío :22:54:32

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN Nº 3

SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

NUMERAL 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

LITERAL e)

PAGINAS 17,24,25 Y 26

VULNERACION a) Art^o2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

- b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.
- c) OPINION Nº081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.
- d) OPINION Nº138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Planteamos OBSERVACIÓN por ende se solicita acogerla en todos sus extremos referidos a la presentación de MUESTRAS, asimismo como consecuencia de la integración de bases sea suprimido y trasladar dicho requerimiento con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato, esto a razón de las siguientes motivaciones:

- 1.-Es necesario traer a colación los alcances de la directiva referida en el punto b) de la presente observación, de donde podemos extraer lineamientos puntuales de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes: Directiva Nº001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución Nº004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.2. CONTENIDOS DE LAS BASES ESTANDAR II párrafo:
- (i)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

(5)

En dicho entendido las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

(ii)la metodología que se utilizará;

Ante ello se aprecia que en las bases materia del procedimiento en cuestión NO desarrolla ni motiva los alcances de requerir muestras, mucho menos se precisa la metodología a emplearse para la verificación de las especificaciones técnicas (factores objetivos, medibles) lo cual podría eventualmente ocasionar una potencial nulidad y/o generar controversias durante la ejecución contractual en caso se trasgreda dicho marco legal.

VULNERACION a) Art°2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

- b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.
- c) OPINION Nº081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.
- d) OPINION Nº138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f,j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según el Informe N°D000032-2023-INPE-ORSA-ERRHH de fecha 07 de junio del 2023, no acoge las observaciones de los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 formulada por el postor SAMITEX SA; ya que el area usuaria considera necesaria la presentación de muestras durante la etapa de presentación de ofertas, a fin de evaluar el

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Especifico 2.2.1.1 e 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f,j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

la metodología establecida en las Bases de la contratación. Asimismo; se ha precisado lo siguiente i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizarla evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras, conforme a lo establecido en las Bases estándar aprobadas por el OSCE. Por ello, se solicita la presentación de muestras durante el procedimiento de selección, como documentos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ruc/código :20348511824Fecha de envío :02/06/2023Nombre o Razón social :SAMITEX SAHora de envío :22:54:32

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN Nº 4

SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

NUMERAL 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

LITERAL e)

PAGINAS 17,24,25 Y 26

VULNERACION a) Art^o2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

- b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.
- c) OPINION Nº081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.
- d) OPINION Nº138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Planteamos OBSERVACIÓN por ende se solicita acogerla en todos sus extremos referidos a la presentación de MUESTRAS, asimismo como consecuencia de la integración de bases sea suprimido y trasladar dicho requerimiento con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato, esto a razón de las siguientes motivaciones:

- 1.-Es necesario traer a colación los alcances de la directiva referida en el punto b) de la presente observación, de donde podemos extraer lineamientos puntuales de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes: Directiva Nº001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución Nº004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.2. CONTENIDOS DE LAS BASES ESTANDAR II párrafo:
- (i)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

(5)

En dicho entendido las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

(iii)los mecanismos o pruebas a los que será sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las caracteristicas y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar;

Ante ello se aprecia que en las bases materia del procedimiento en cuestión NO desarrolla ni motiva los alcances de requerir muestras, mucho menos se precisa los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las caracteristicas y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar respecto de las especificaciones técnicas (factores objetivos, medibles) lo cual podría eventualmente ocasionar una potencial nulidad y/o generar controversias durante la ejecución contractual en caso se trasgreda dicho marco legal.

VULNERACION a) Art^o2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

- b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.
- c) OPINION Nº081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.
- d) OPINION Nº138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f,j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado **Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según el Informe N°D000032-2023-INPE-ORSA-ERRHH de fecha 07 de junio del 2023, no acoge

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Especifico 2.2.1.1 e 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f,j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ya que el area usuaria considera necesaria la presentación de muestras durante la etapa de presentación de ofertas, a fin de evaluar el diseño, confección, acabado/presentación y operatividad/funcionalidad, conforme a la metodología establecida en las Bases de la contratación. Asimismo; se ha precisado lo siguiente i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizarla evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras, conforme a lo establecido en las Bases estándar aprobadas por el OSCE. Por ello, se solicita la presentación de muestras durante el procedimiento de selección, como documentos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ruc/código :20348511824Fecha de envío :02/06/2023Nombre o Razón social :SAMITEX SAHora de envío :22:54:32

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN Nº 5

SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

NUMERAL 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

LITERAL e)

PAGINAS 17,24,25 Y 26

VULNERACION a) Art^o2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

- b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.
- c) OPINION Nº081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.
- d) OPINION Nº138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Planteamos OBSERVACIÓN por ende se solicita acogerla en todos sus extremos referidos a la presentación de MUESTRAS, asimismo como consecuencia de la integración de bases sea suprimido y trasladar dicho requerimiento con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato, esto a razón de las siguientes motivaciones:

- 1.-Es necesario traer a colación los alcances de la directiva referida en el punto b) de la presente observación, de donde podemos extraer lineamientos puntuales de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes: Directiva Nº001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución Nº004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.2. CONTENIDOS DE LAS BASES ESTANDAR II párrafo:
- (ز)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

(5)

En dicho entendido las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

(v)el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras;

Ante ello se aprecia que en las bases materia del procedimiento en cuestión NO desarrolla ni motiva los alcances de requerir muestras, mucho menos se precisa el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras, esto a razón de que las bases deben ser claras y precisas. Referido a este punto, la imprecisión decanta en que si es el área usuaria quien se encargará de la evaluación de las muestras para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o en su defecto personal externo contratado por la entidad bajo la denominación de ¿evaluador¿ ó ¿perito¿ ó ¿ingenierio industrial o textil colegiado¿ ó ¿empresa evaluadora de calidad¿ ó ¿empresa consultora de calidad¿ quien (es) amparados en el argumento de ¿sesudos informes¿ solo cumplirían las especificaciones técnicas los oferentes con las propuestas mas elevadas o cercanas al valor estimado o quizas por sobre el valor estimado, situación muy común cuando entidades solicitan la presentación de muestras, por lo tanto libera de cierta forma de responsabilidad administrativa, civil o penal a los miembros del comité especial dado a que hace suyo dicho informe, en consecuencia esta figura nada clara podría eventualmente ocasionar una potencial nulidad y/o generar controversias durante la ejecución contractual en caso se trasgreda dicho marco legal.

VULNERACION a) Art^o2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

- b) Directiva N⁰001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N⁰004-2022-OSCE/PRE.
- c) OPINION Nº081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.
- d) OPINION Nº138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f,j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según el Informe N°D000032-2023-INPE-ORSA-ERRHH de fecha 07 de junio del 2023, no acoge las observaciones de los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 formulada por el postor SAMITEX SA; ya que el area usuaria considera necesaria la presentación de muestras durante la etapa de presentación de ofertas, a fin de evaluar el diseño, confección, acabado/presentación y operatividad/funcionalidad, conforme a la metodología establecida en las Bases de la contratación. Asimismo; se ha precisado lo siguiente i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizarla evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras, conforme a lo establecido en las Bases estándar aprobadas por el OSCE. Por ello, se solicita la presentación de muestras durante el procedimiento de selección, como documentos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ruc/código :20348511824Fecha de envío :02/06/2023Nombre o Razón social :SAMITEX SAHora de envío :22:54:32

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN Nº 6

SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

NUMERAL 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

LITERAL e)

PAGINAS 17.24.25 Y 26

VULNERACION a) Art^o2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

- b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.
- c) OPINION Nº081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.
- d) OPINION Nº138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Planteamos OBSERVACIÓN por ende se solicita acogerla en todos sus extremos referidos a la presentación de MUESTRAS, asimismo como consecuencia de la integración de bases sea suprimido y trasladar dicho requerimiento con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato, esto a razón de las siguientes motivaciones:

- 1.-Es necesario traer a colación los alcances de la directiva referida en el punto b) de la presente observación, de donde podemos extraer lineamientos puntuales de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes: Directiva Nº001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución Nº004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.2. CONTENIDOS DE LAS BASES ESTANDAR II párrafo:
- (i)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

(5)

En dicho entendido las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

(5)5

Cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentacion de muestras.

ز(ز)

Es imperativo desarrollar el siguiente análisis, según se aprecia el concepto literal de la ¿excepcionalidad¿ según: la RAF

Significa:1.adj.Que constituye excepción de la regla común.

2.adj.Que se aparta de lo ordinario,o que ocurre rara vez.

En dicha línea de análisis es imperativo precisar que no es la primera vez que el INPE - OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA adquiere este tipo de bienes en consecuencia en dicho entendido queda debilitado la excepción, muy por el contrario el INPE - OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA adquiere este tipo de bienes todos los años, por lo tanto se aparta de lo ordinario muy por el contrario es muy usual este tipo de adquisiciones, así pues tenemos que no existe excepcionalidad alguna en requerir muestras conjuntamente con las ofertas.

VULNERACION a) Art^o2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

- b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.
- c) OPINION Nº081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.
- d) OPINION Nº138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f,j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según el Informe N°D000032-2023-INPE-ORSA-ERRHH de fecha 07 de junio del 2023, no acoge las observaciones de los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 formulada por el postor SAMITEX SA; ya que el area usuaria considera necesaria la presentación de muestras durante la etapa de presentación de ofertas, a fin de evaluar el diseño, confección, acabado/presentación y operatividad/funcionalidad, conforme a la metodología establecida en las Bases de la contratación. Asimismo; se ha precisado lo siguiente i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizarla evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras, conforme a lo establecido en las Bases estándar aprobadas por el OSCE. Por ello, se solicita la presentación de muestras durante el procedimiento de selección, como documentos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ruc/código :20348511824Fecha de envío :02/06/2023Nombre o Razón social :SAMITEX SAHora de envío :22:54:32

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN Nº 7

SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

NUMERAL 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

LITERAL e)

PAGINAS 17,24,25 Y 26

VULNERACION a) Art^o2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

- b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.
- c) OPINION Nº081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.
- d) OPINION Nº138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Planteamos OBSERVACIÓN por ende se solicita acogerla en todos sus extremos referidos a la presentación de MUESTRAS, asimismo como consecuencia de la integración de bases sea suprimido y trasladar dicho requerimiento con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato, esto a razón de las siguientes motivaciones:

Es necesario traer a colación los alcances de la directiva referida en el punto b) de la presente observación, de donde podemos extraer lineamientos puntuales de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes: Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.2. CONTENIDOS DE LAS BASES ESTANDAR II párrafo:

(i)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

(5)

En dicho entendido las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos como por ejemplo la:

(خ)خ

a) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N^0 3)

5(5)

Ante ello, en consonancia con el numeral de las bases materia del procedimiento 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta literal d), se observa una manifiesta contradicción, dado a que lo que se busca con la presentación de las muestras es supuestamente acreditar el cumplimiento de las especificaiones técnicas, en dicho entendido se podría colegir que los oferentes cuyas muestras en teoria NO CUMPLIRÍAN con las especificaciones técnicas, estarían inmersos en la infracción prescrita en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 del T.U.O. de la ley 30225 ley de con trataciones del estado (D.S.Nº 082-2019-EF), esto a razón de que mientras el oferente en su propuesta declara bajo juramento cumplir las especificaciones técnicas, y por otro lado su muestra no cumple con las especificaciones técnicas (a razón del informe del eventual evaluador), en lo práctico estaría presentando información inexacta ante la entidad, en consecuendia según la norma que regula las contrataciones del estado se le debería inciar un proceso administrativo sancionador, esto abunda el argumento que la presentación de muestras deberían ser suprimidas.

VULNERACION a) Art^o2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

- b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.
- c) OPINION Nº081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.
- d) OPINION Nº138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f,j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado **Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según el Informe N°D000032-2023-INPE-ORSA-ERRHH de fecha 07 de junio del 2023, no acoge las observaciones de los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 formulada por el postor SAMITEX SA; ya que el area usuaria considera necesaria la presentación de muestras durante la etapa de presentación de ofertas, a fin de evaluar el diseño, confección, acabado/presentación y operatividad/funcionalidad, conforme a la metodología establecida en las Bases de la contratación. Asimismo; se ha precisado lo siguiente i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizarla evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras, conforme a lo establecido en las Bases estándar aprobadas por el OSCE. Por ello, se solicita la presentación de muestras durante el procedimiento de selección, como documentos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ruc/código :20348511824Fecha de envío :02/06/2023Nombre o Razón social :SAMITEX SAHora de envío :22:54:32

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

TIPO DE FORMULACION OBSERVACIÓN Nº 8

SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

NUMERAL 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

LITERAL e)

PAGINAS 17,24,25 Y 26

VULNERACION a) Art^o2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

- b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.
- c) OPINION Nº081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.
- d) OPINION Nº138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Planteamos OBSERVACIÓN por ende se solicita acogerla en todos sus extremos referidos a la presentación de MUESTRAS, asimismo como consecuencia de la integración de bases sea suprimido y trasladar dicho requerimiento con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato, esto a razón de las siguientes motivaciones:

- 1.-Las bases ¿in comento¿, no precisan los alcances de evaluación de ¿los muestrarios¿ a presentarse conjuntamente con las muestras de prendas.
- 2.-Como podrían servir de ¿elemento de referencia¿, si las mismas (muestras) serán presentadas en tala ¿M¿, asimismo los uniformes serán ¿sobre medidas¿ todo ello evidencia que tanto la ¿congruencia¿ y la ¿razonabilidad¿ en solicitar las muestras devienen en inoficioso y no resiste analisis técnico alguno, por lo tanto queda debilitada la ¿referenciación¿ y ¿verificación¿ y, por simple lógica se tendría informaciones disímiles a los bienes que serán entregados al almacén.
- 3.-Las bases tampoco precisan por ejemplo, que análisis serán sometidas los insumos a fin de acotar con las especificaciones técnicas.

Por lo expuesto se solicita acoger la presente observación suprimiendo al integrar las bases.

VULNERACION a) Art^o2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

- b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.
- c) OPINION Nº081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.
- d) OPINION Nº138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f,j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado **Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según el Informe N°D000032-2023-INPE-ORSA-ERRHH de fecha 07 de junio del 2023, no acoge las observaciones de los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 formulada por el postor SAMITEX SA; ya que el area usuaria considera necesaria la presentación de muestras durante la etapa de presentación de ofertas, a fin de evaluar el diseño, confección, acabado/presentación y operatividad/funcionalidad, conforme a la metodología establecida en las Bases de la contratación. Asimismo; se ha precisado lo siguiente i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Especifico 2.2.1.1 e 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f,j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizarla evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras, conforme a lo establecido en las Bases estándar aprobadas por el OSCE. Por ello, se solicita la presentación de muestras durante el procedimiento de selección, como documentos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-INPE/ORSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ruc/código :20348511824Fecha de envío :02/06/2023Nombre o Razón social :SAMITEX SAHora de envío :22:54:32

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

INDICA QUE EL PLAZO DE ENTREGA SERA DE 35 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE REMITIDO LA RELACIÓN LA RELACION DE SERVIDORES MEDIANTE CORREO ELECTRONICO POR LA ENTIDAD

ENTENDEMOS QUE SE REFIERE, QUE EL PLAZO CORRE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE HABER RECEPCIONADO EL LISTADO DEL PERSONAL CON LAS TALLAS INDICADAS PARA LA CONFECCION DE LOS UNIFORMES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 4.5 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara de la consulta formulada por el postor SAMITEX SA; indicando que el plazo de entrega será de 35 días calendarios, contados a partir del día siguiente de remitido la relación la relación de servidores mediante correo electrónico por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null